



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 040-2023-GRA/CR

Ayacucho, 19 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 013-2023-GRA-CRA/CR- CIPIP-CPS**: Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 016-2023-GRA-CRA/CR.CIPIP-CPS; el señor Consejero Regional Harlam Vila Espinoza, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 013-2023-GRA-CRA/CR- CIPIP-CPS**: Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y Comisión de Salud, del Consejo Regional se practicó la fiscalización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", en adelante la Obra, con CUI N° 2194679. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, determinar selectivamente la verificación de las situaciones adversas en función al oficio n° 000119-2023-CG/GRAY de 15/02/2023 dirigida por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República al Consejo Regional para conocimiento, sobre la presencia o ausencia del personal clave y de apoyo ofertado por Contratista y por el consultor de supervisión, verificar el almacenamiento del acero, verificar si el tamaño de la granulometría del agregado grueso para la mezcla de concreto de la viga solera del cerco perimétrico de la beneficencia pública atendido como adicional por emergencia es lo que corresponde al diseño de mezcla, entre otras, además, de ser necesario, verificar las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales y otros aspectos, si se ajustan a las exigencias previstas en los contratos, expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento, normativas internas y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del GRA, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2023-GRA/CR

acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización de Consejeros que integran las Comisiones de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y de Salud del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023, en atención al oficio n°000119-2023-CG/GRAY de 15/02/2023 derivada de la CGR – Ayacucho al Consejo Regional, procediéndose con la intervención a la Obra. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En su condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y de la Comisión de Salud del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HÉCTOR A. CÁRDENAS CASTRO	Consejero Regional	CANGALLO	Presidente - Comisión Infraestructura
C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Presidente-Comisión Salud
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario – Comisión Salud
C.R. LUZ A. VALDEZ ROMANÍ	Consejera Regional	HUANTA	Consejera Regional Prov. Huanta

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N.°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, mediante los cuales, los Consejeros Regionales, integrantes de las comisiones de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, de la Comisión de Salud y como Consejera Regional de carácter individual del Consejo Regional de Ayacucho, llevamos a cabo la inspección física a la Obra el 28/02/2023. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la Obra, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico primigenio, expediente técnico actualizado, posibles adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El Informe de Fiscalización a la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679, cuya ejecución de obra fue iniciado el 13/11/2019 en un plazo de ejecución de 730 días calendarios, actualmente, la mencionada obra, continúa en ejecución a pesar del tiempo transcurrido en retrasos, suspensiones y ampliaciones de plazo. De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes: 1.- Los profesionales del personal clave ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, como es el caso de los profesionales Jefe de Supervisión y Especialista en Arquitectura Hospitalaria, el día 28/02/2023 de la visita de campo figuran como Ausentes, pondrían en riesgo la calidad y cumplimiento de metas de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679. (De la observación n° 1). 2.- Durante la visita a la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679, el 28/02/2023 se ha evidenciado que las varillas de acero corrugado de construcción están en condiciones inadecuadas de almacenamiento, observándose presencia de oxidación superficial y en lo posterior de prolongarse el almacenamiento habría el riesgo de inicio de corrosión. (De la observación n° 2). 3.- Al verificarse la información en el sistema INFOobras de la obra



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2023-GRA/CR

"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, la información concerniente a la ejecución física se encuentra desactualizada, situación que limita la fiscalización y el acceso a la información de la ciudadanía. (De la observación n° 3). 4.- El expediente técnico primigenio elaborado y aprobado el año 2018 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, presenta deficiencias y omisiones técnicas que a la fecha originaron 06 prestaciones adicionales, situación que estaría conllevando a retrasos y ampliaciones de plazo en perjuicio de la oportuna atención a los beneficiarios. (De la observación n° 4). **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 013 - 2023-GRA-CRA/CR-CIPIP-CPS, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo de los Consejeros Regionales Héctor A. Cárdenas Castro, Vidal Palomino Cárdenas, Harlam Vila Espinoza y Luz A. Valdez Romani, a la obra denominado: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:** 1. -Se sirva ordenar la actualización de la información y el registro de información sobre la ejecución de la obra pública "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679, en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS que está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley n° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG (Directiva n° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas"). (Sobre la conclusión n° 3). 2.- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, para la profundización de las investigaciones sobre las deficiencias y omisiones del expediente técnico primigenio, aprobado por resolución directoral regional n° 0032-2018-GRA/GG-OREI de 11/09/2018, de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679, elaborado por la empresa "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO", según contrato n° 007-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF "**Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho**", Código CUI N° 2194679, derivado del concurso público n° 007-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), se deslinde las responsabilidades por las deficiencias y omisiones que originaron 06 expedientes técnicos adicionales y retrasos en la ejecución de la obra, luego sean derivadas a las instancias correspondientes. (Sobre la conclusión n° 4). **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – SGSLO, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento de la presencia directa y permanente de los profesionales del personal clave ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, que redundaran en la calidad de la ejecución física y financiera, durante la etapa de inversión del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679. (Sobre la conclusión n° 1). 2.- Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – SGSLO, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento del control de calidad de las varillas de acero corrugado de construcción, que redundaran en la calidad de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho**", CUI N° 2194679. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2023-GRA/CR

medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2023-GRA/CR

Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.-APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 013-2023-GRA-CRA/CR- CIPIP-CPS: Informe de Fiscalización Selectiva a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho"; presentado por los Consejeros Regionales: C.R. HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO – Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS – Presidente Comisión de Salud, C.R. HARLAM VILA ESPINOZA – Secretario de la Comisión de Salud y C.R. LUZ AMANDA VALÑDEZ ROMANÍ, Consejera Regional Prov. Huanta. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerente Regional de Infraestructura y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3er. Piso – Telefax (066) - 783350
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Reg. 4384877
Exp. 3527490

Ayacucho, 17 de mayo de 2023.

OFICIO N° 016 - 2023-GRA-CRA/CR-CIPIP-CPS

Señor
Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional

PRESENTE. -

ASUNTO: Remito el Informe de Fiscalización de la Comisión
REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle muy cordialmente y en cumplimiento a lo dispuesto por las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional, del periodo legislativo año 2023 - 2026, presentarle adjunto al presente el **Informe de Fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta-Ayacucho"**, CUI 2194679.

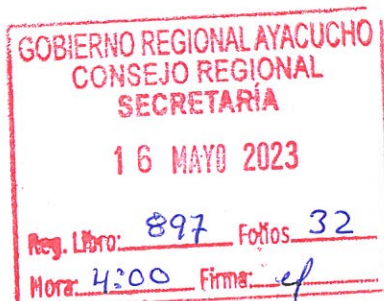
La presente comisión de fiscalización está conformada por los siguientes miembros:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO	PROVINCIA
C.R. HECTOR A. CARDENAS CASTRO	Consejero Regional	Cangallo
C.R. VIDAL PALOMINO CARDENAS	Consejero Regional	Vilcas Huamán
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Consejero Regional	La Mar
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANÍ	Consejera Regional	Huanta

Sobre el particular, debo indicarle que la comisión de fiscalización está conformada por los consejeros regionales de 04 provincias de la región Ayacucho y a la vez conforman uno de la comisión ordinaria de Infraestructura – Proyectos de Inversión Pública y tres de Salud, por iniciativa individual cuyos integrantes son responsables del desarrollo del presente Informe de Fiscalización, por ello se requiere la aprobación de **Muy Urgente**, para la programación en la segunda sesión de Consejo del mes de mayo de 2023, a fin de dar cuenta ante el Pleno de Consejo Regional.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE
APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES
CARRION - DISTRITO DE HUANTA - HUANTA -
AYACUCHO”, CUI N° 2194679**



AYACUCHO 2023



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 013 - 2023-GRA/CR-CIPIP-CPS

SEÑOR : **Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI**
Presidente del Consejo Regional

ASUNTO : Informe de fiscalización selectiva a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta-Ayacucho".

REFERENCIA : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012.

FECHA : Ayacucho, mayo de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
V. del F. del M. del C.
CONSEJO REGIONAL

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "GRA", a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades administrativas estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y Comisión de Salud, del Consejo Regional se practicó la fiscalización de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", en adelante la Obra, con CUI N° 2194679.

Objetivo Específico:
Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, determinar selectivamente la verificación de las situaciones adversas en función al oficio n° 000119-2023-CG/GRAY de 15/02/2023 dirigida por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República al Consejo Regional para el conocimiento, sobre la presencia o ausencia del personal clave y de apoyo ofertado por Contratista y por consultor de supervisión, verificar el almacenamiento del acero, verificar si el tamaño de la planimetría del agregado grueso para la mezcla de concreto de la viga solera del cerco perimétrico

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

de la beneficencia pública atendido como adicional por emergencia es lo que corresponde al diseño de mezcla, entre otras, además, de ser necesario, verificar las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales y otros aspectos, si se ajustan a las exigencias previstas en los contratos, expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento, normativas internas y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del GRA, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización de Consejeros que integran las Comisiones de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y de Salud del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023, en atención al oficio n°000119-2023-CG/GRAY de 15/02/2023 derivada de la CGR – Ayacucho al Consejo Regional, procediéndose con la intervención a la Obra.



CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y de la Comisión de Salud del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HÉCTOR A. CÁRDENAS CASTRO	Consejero Regional	CANGALLO	Presidente Comisión Infraestructura y Proyectos
C. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Presidente Comisión de Salud
C. HARLAM VILA ESPINOZA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario Comisión de Salud
C. LUZ A. VALDEZ ROMANÍ	Consejera Regional	HUANTA	Consejera Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ANTECEDENTES

De las disposiciones contenidas en la Ley N.º 27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, mediante los cuales, los Consejeros Regionales, integrantes de las comisiones de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, de la Comisión de Salud y como Consejera Regional de carácter individual del Consejo Regional de Ayacucho, llevamos a cabo la inspección física a la Obra el 28/02/2023. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la Obra, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico primigenio, expediente técnico actualizado, posibles adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros, y que, se dieron durante la fase de inversiones del PIP.



REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone, a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de solicitudes mediante los siguientes oficios:

Acta de Inspección N°001-2023-GRA-CRA/COM-INFRAEST de 28/02/2023

Oficio N° 0000119-2023-CG/GRAY de 15/02/2023.

Carta N° 105-2023-JVC-MAKIBER-RO de 28/02/2023

Oficio N° 001008-2022-CG/GRAY

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N° 660-2014/MINSA
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, mediante el cual aprueba el Reglamento Interno de Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.

III. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA

RESUMEN DE DATOS



El proceso en curso objeto de la fiscalización, es la ejecución de la Obra, la misma que es administrado por el GRA.

El expediente técnico¹ actualizado en los costos y presupuestos fue aprobado con la Resolución Directoral n° 018-2019-GRA/GG-OREI² de 15/08/2019, con un presupuesto de S/126 887,246.21.

El proyecto considera como meta la construcción de la infraestructura hospitalaria categoría II-1, y que consta de 03 componentes arquitectónicos:

- Edificio n° 01 Hospital propiamente dicho,
- Edificio n° 02 Consultas externas y SUM, ubicada adyacente a la plaza, y
- Edificio n° 03 Casa fuerza y otros UPS.

Cabe indicar que, el Programa Arquitectónico Funcional³ en desarrollo se compone de las siguientes UPSS⁴:

Servicios finales:

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Hospitalización

Servicios Intermedios

- UPSS Centro Obstétrico
- UPSS Centro Quirúrgico
- UPSS Diagnóstico por Imágenes
- UPSS Patología Clínica
- UPSS Anatomía Patológica
- UPSS Farmacia
- UPSS Banco de Sangre
- UPSS Nutrición y Dietética
- UPSS Central de Esterilización
- UPSS Servicios Administrativos
- UPSS Servicios Generales
- UPSS Casa Fuerza
- UPSS Tratamiento de Residuos Sólidos
- UPSS Gestión de la Información
- Casa Materna
- Residencia Médica

El Programa Arquitectónico Funcional por UPSS, tiene una proyección de área útil de 7,854.42 m², incluye áreas de circulación, esperas, muros y comunicaciones verticales, está proyectado construir 13,287.87 m² en total para el presente proyecto.

Para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato n° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 10/10/2019, como consecuencia del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n° 063-A-SEDE CENTRAL (primera convocatoria) derivado de la licitación pública PRECAL-1-2018-SEDE CENTRAL, entre el GRA y la empresa Makiber SA Sucursal Perú, en adelante el "Contratista"; cuyo objeto

¹ Aprobado por Resolución Directoral Regional n°032-2018-GRA/GG-OREI de 11/09/2018, con un presupuesto de S/120 695,521.17.
² El expediente técnico actualizado cuenta con el CUI 2194679 para la búsqueda de información en el sistema informático SSI-MEF.
³ Expediente técnico que contiene los requerimientos de áreas, servicios y locales que conforman la unidad de salud.
⁴ Unidades Productoras de Servicios de Salud.



es la contratación de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de 730 días, por la modalidad de contratación de llave en mano y sistema de contratación a suma alzada y por el monto contratado de S/116 233,690.42, incluido los impuestos de ley y pagos por valorización mensual.

Por otro lado, se suscribió el contrato n°006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Castilla, conformado por las empresas Sánchez Homero Gómez Antonio con RUC 15552917992 y HK Consulting SAC con RUC 20512925023, en adelante la "Supervisión", como resultado del concurso público n°007-2018-SEDE CENTRAL, primera convocatoria, con el objetivo de contratar el servicio de consultoría de Obra para la supervisar la ejecución de la Obra en un plazo de 790 días, bajo el sistema de tarifa mensual (supervisión) y a suma alzada (liquidación final del contrato), por S/ 6 403,212.06 que incluye IGV.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Ydíel Polimino-García
CONSEJERO REGIONAL



Después, el inicio del plazo contractual de obra fue el 13/11/2019, tal como se establece en la Adenda n° 001-2019 al contrato n° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019.

Asimismo, durante el proceso de ejecución de Obra se desarrollaron 02 suspensiones de plazo:

- 1° Periodo del 16/03/2020 al 31/07/2020, por 138 días, aprobado por RGGR N°063-2020-GRA/GGR de 22/05/2020, suspensión de plazo de ejecución en atención del DS n°044-2020-PCM por emergencia nacional sanitaria a consecuencia del COVID-19.
- 2° Periodo del 26/10/2021 al 05/12/2021, por 41 días, con carta n°214-2021-GRA/GR-GG de 03/11/2021 acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra hasta finalizar el traslado del hospital antiguo al hospital de contingencia y entrega total del terreno.

3.2 FICHA INVIERTE.PE A MARZO DE 2023:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Aranda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



NOMBRE DEL PROYECTO:	a. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO CUI. N°2194679. b. Distrito: Huanta. c. Provincia: Huanta d. Región: Ayacucho
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Inicial.	a. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°032-2018-GRA/GG-OREI Fecha de Aprobación: 11 de setiembre de 2018 b. Monto aprobado: S/ 120,692,521.17
Modalidad de Ejecución de Obra	Contrata.
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Actualizado: Actualización del Expediente Técnico, actualización de costos, adicionales, reducciones, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.	a. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°018-2019-GRA/GG-OREI Fecha de Aprobación: 15 de agosto de 2019 b. Monto aprobado: S/ 126,887,246.21 Soles <ul style="list-style-type: none"> • Prestación Adicional de Obra N°01; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°173-2021-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 27 de mayo de 2021 • Presupuesto Adicional: S/. 2,926,996 85 Soles • Presupuesto Deductivo: S/. 160,994.38 Soles • Monto Neto de Inversión: S/. 2,766,002.47 Soles <ul style="list-style-type: none"> • Prestación Adicional de Obra N°02; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°239-2022-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 17 de mayo de 2022 • Presupuesto Adicional: S/. 132,243.13 Soles • Monto Neto de Inversión: S/. 132,243.13 Soles <ul style="list-style-type: none"> • Prestación Adicional de Obra N°03; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°361-2022-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 04 de julio de 2022 • Presupuesto Adicional: S/. 1,019,944 53 Soles • Presupuesto Deductivo: S/. 664,179.60 Soles • Monto Neto de Inversión: S/. 335,764.93 Soles <ul style="list-style-type: none"> • Prestación Adicional de Obra N°04; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°458-2022-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 25 de agosto de 2022 • Presupuesto Adicional: S/. 3,391,495 69 • Presupuesto Deductivo: S/. 2,976,655.02 Soles • Monto Neto de Inversión: S/. 414,840.67 Soles

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Lyz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vlla Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación Adicional de Obra N°05, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°679-2022-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 22 de diciembre de 2022 • Presupuesto Adicional: S/. 1,821,096.88 Soles • Monto Neto de Inversión: S/. 1,821,096.88 Soles • Mayores Costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; Impacto I y II, RGGR N°095-2020-GRA/GGR. • Fecha de Aprobación: 03 de julio de 2020 • Mayores Costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; Impacto III, RGGR N°259-2020-GRA/GGR • Fecha de Aprobación: 22 de diciembre de 2020 • Impacto I: S/. 418,149.69 • Impacto II: S/. 388,150.20 • Impacto III: S/. 2'271,322.00 • Monto aprobado: S/. 3,077,621.89
Plazo de Ejecución de Obra	730 días calendario
Fecha de entrega de terreno	11 de noviembre del 2019
Fecha de Inicio de Obra	13 de noviembre del 2019
Fecha de término de Obra sin ampliación de plazo.	11 de noviembre del 2021
Fecha de término de Obra con ampliación de plazo Excepcional.	29 de marzo del 2022
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°08	19 de mayo del 2022
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo por Laudo	28 de junio del 2022
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo por suspensión	20 de agosto del 2022
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo por Conciliación	01 de febrero del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de Plazo N°10 (Decisión de la JRD)	23 de mayo del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°13	14 de junio del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°15	15 de junio del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de Plazo N°13 y N°14 (Decisión N°02 y 03 de la JRD)	14 de octubre del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°17	22 de noviembre del 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°18	23 de noviembre de 2023
Fecha de Término de Obra con ampliación de plazo N°19	25 de noviembre de 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

han identificado 04 observaciones durante el proceso de fiscalización, sin embargo, la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, tuvo que superar algunas limitaciones en la recopilación



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJO REGIONAL

de la información para elaborar el Informe Fiscalización de la Obra, además, se ha tenido acceso a datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, Sistema de información de obras públicas INFobras y la plataforma web del Gobierno Regional Ayacucho.

OBSERVACIÓN N°01

AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO, OFERTADO POR EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN “CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA”, PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA OBRA DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO.

De acuerdo al expediente técnico actualizado aprobado por Resolución Directoral n° 018-2019-GRA/GG-OREI de 15/08/2019 para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho”**, y la adenda n° 02 al contrato n° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019, derivado de las bases integradas del concurso público n° 007-2017-GRA-SEDE CENTRAL para contratar la consultoría de supervisión, por lo cual, se tiene el extracto del desagregado de los gastos generales variables del personal clave y personal profesional de apoyo para el Hospital Huanta, ofertado por la Supervisión, la que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Personal Clave y Personal profesional de Apoyo del supervisor de obra “Consortio Supervisor Castilla”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Viceministro
Alfonso Cárdenas
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Viceministro
Alfonso Cárdenas
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Viceministro
Alfonso Cárdenas
CONSEJO REGIONAL



SUPERVISIÓN Y EQUIPAMIENTO DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	INCID. %	MESES
1 PERSONAL CLAVE/PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO					
1.01	Jefe de Supervisión	1	mes	100%	24
1.02	Especialista en Arquitectura Hospitalaria	1	mes	100%	24
1.03	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	mes	100%	18
1.04	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	mes	100%	12
1.05	Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención en Obras	1	mes	100%	24
1.06	Asistente de la Supervisión	1	mes	100%	24
1.07	Especialista en Estructuras	1	mes	100%	18
1.08	Especialista en Mecánica de Suelos	1	mes	100%	12
1.09	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	mes	100%	18
1.10	Topógrafo	1	mes	100%	24
1.11	Especialista en Instalaciones de Cableado Estructurado	1	mes	100%	18
1.12	Asistente en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención de Obras	1	mes	100%	24

Fuente: Expediente técnico actualizado aprobado por R. D. R. N° 018-2019-GRA/GG-OREI de 15/08/2019 y adenda N° 02 al contrato n° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

Del cuadro precedente, se observa que el Jefe de Supervisión, Especialista en Arquitectura hospitalaria, Especialista en medio ambiente, seguridad y prevención en obras, Asistente de supervisión, Topógrafo y Asistente en medio ambiente, seguridad y prevención en obras, siendo integrantes del personal clave y de apoyo, del Consultor de Supervisión “Consortio Supervisor Castilla”, tienen una participación permanente en obra del 100%, significa, que los citados profesionales tienen la obligación por contrato permanecer directa y permanentemente en obra durante el plazo de ejecución física, además, ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, que tienen que controlar los trabajos efectuados por el contratista a través de la Supervisión en representación del GRA.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vela Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

Es preciso señalar, que la Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, así como por la debida y oportuna administración de gestión de riesgos durante el periodo de ejecución y, absolver las consultas formuladas por el Contratista.

Sin embargo, en función de lo antes expuesto y de la inspección física realizada a la Obra el 28/02/2023 a cargo de la Comisión de Fiscalización y plasmada en el acta de inspección física n° 001-2023-GRACRA/COM-INFRAEST, además, se contar con un representante de la Defensoría del Pueblo - Huanta, se advirtió la ausencia del Jefe de Supervisión, Especialista en Arquitectura Hospitalaria y del Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención en Obras (aunque indicaron que le corresponde día libre), detalle que se presenta en el siguiente:

Cuadro n.º 2
Personal profesional en obra del "Consortio Supervisor Castilla" durante inspección física del 28/02/2023

SUPERVISIÓN Y EQUIPAMIENTO DE OBRA						
Ítem	Descripción	Cant.	Und	Participación		Asistencia a Obra
				MESES	%	28/02/2023
1 PERSONAL CLAVE/PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO						
1.01	Jefe de Supervisión	1	mes	24	100	AUSENTE
1.02	Especialista en Arquitectura Hospitalaria	1	mes	24	100	AUSENTE
1.05	Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención en Obras	1	mes	24	100	AUSENTE (con día libre)
1.06	Asistente de la Supervisión	1	mes	24	100	Presente
1.10	Topógrafo	1	mes	24	100	Presente
1.12	Asistente en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención de Obras	1	mes	24	100	Presente

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-GRACRA/COM-INFRAEST de 28/02/2023 – Hospital Huanta.
Elaborado por: Comisión de fiscalización

Al respecto, ante la obligación contractual del consultor de supervisión, con la ausencia del persona profesional clave y de apoyo, ofertado por la Supervisión, demuestra incumplimiento contractual según lo establece el contrato n° 006-2019-GRACRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019, cláusula décima tercera: Penalidades, ítem n°2, que establece: "Cuando su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación", se aplicará un 0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, con cargo con el informe del coordinador de Obra contratado y acta de constatación"; con ello, habría la aplicación de penalidades por causa imputable a la Supervisión de acuerdo a un informe previo de coordinador de obra. De todos modos la ausencia del personal profesional clave y de apoyo podría afectar la calidad de la obra, ya que, la supervisión es el que autoriza y controla el proceso constructivo ejecutado por el Contratista con fines de garantizar la calidad y cumplimiento de metas de la obra.

Los hechos anteriormente expuestos, inobservan las siguientes normativas:

Bases integradas del procedimiento de selección del concurso público n° 007-2018-GRACRA-SEDE CENTRAL-OAF, para la contratación del servicio de consultoría de la Obra.

Selección específica – condiciones especiales del procedimiento de selección
Título III – Requerimiento

PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

PERSONAL CLAVE

JEFE DE SUPERVISIÓN: Ingeniero Civil

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA: Arquitecto

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Sanitario

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO: Médico o Ingeniero Mecánico

5. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE OBRAS: Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental o Ingeniero.”

✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(…)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...), mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Víctor Polimino Cárdenas
 CONCURSO PÚBLICO
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

Contrato n° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019, servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, concurso público n° 007-2018-GRA-SEDE CENTRAL, primera convocatoria de 12/02/2019.

“Cláusula Décimo Tercera: Penalidades

“(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO
(...)	(...)	(...)
2	Cuando su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, constatado en el informe del Coordinador de Obra contratado y acta de constatación.

... (...)”

✓ **Adenda n° 002 al contrato n° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12/02/2019, servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, concurso público n° 007-2018-GRA-SEDE CENTRAL, primera convocatoria de 12/02/2019.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Héctor Alvarado Chirinos
 CONCURSO PÚBLICO
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

Cláusula Tercera: Modificaciones al Contrato

“(…)

E:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato a S/ 6 403,212.06 (seis millones cuatrocientos tres mil doscientos doce con 06/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación:

- **TARIFA;** para el servicio de supervisión
- **SUMA ALZADA,** para la liquidación del contrato de obra

El monto comprende el costo de servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

DEBE DECIR:

El monto total del presente contrato a S/6 403,212.06 (seis millones cuatrocientos tres mil doscientos doce con 06/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación:

- **TARIFA;** para el servicio de supervisión

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Héctor Alvarado Chirinos
 CONCURSO PÚBLICO
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Harlam Vila Espinoza
 CONSEJO REGIONAL

- **SUMA ALZADA**, para la liquidación del contrato de obra

De acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS - SUPERVISION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO					
FASE: SUPERVISION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO					
1.0 SUPERVISION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO. ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA					S/. 3 465 717,01
1.1 Personal Profesional y Técnico para Supervisión de la Obra y Equipamiento					S/. 3 171 812,88
Personal Clave	N°	Incid.	Tiempo meses	Honorarios soles	Importe soles
1.1.1 Jefe de Supervisión	1	100%	24	25 000,00	600 000,00
1.1.2 Especialista Arquitectura Hospitalaria	1	100%	24	13 500,00	324 000,00
1.1.3 Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	100%	18	13 500,00	243 000,00
1.1.4 Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	100%	12	13 500,00	162 000,00
1.1.5 Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención	1	100%	24	13 500,00	324 000,00
Personal Profesional de Apoyo					
1.1.6 Asistente de Jefe de Supervisión	1	100%	24	11 000,00	264 000,00
1.1.7 Especialista Estructural	1	100%	18	13 500,00	243 000,00
1.1.8 Especialista en Mecánica de Suelos	1	100%	12	13 500,00	162 000,00
1.1.9 Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	100%	18	13 500,00	243 000,00
1.1.10 Topógrafo	1	100%	24	5 158,87	123 812,88
1.1.11 Especialista en Instalaciones de Cableado Estructurado	1	100%	18	13 500,00	243 000,00
1.1.12 Asistente en Medio Ambiente, Seguridad y Prevención de Obras	1	100%	24	10 000,00	240 000,00
					S/. 293 904,13
1.2 Material Técnico para Supervisión de Obra y Equipamiento					Importe (S/)
1.2.1 Fotocopias (A4 y A3) y Anillados			Unid	Cant.	Precio (S/)
			millar	24,00	2 000,00
1.2.2 Fotocopias de planos			estim	24,00	4 746,01
1.2.3 Tintas para impresora y/o tóner			estim	24,00	3 000,00
1.2.4 Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)			mes	24,00	2 500,00
					60 000,00
2.0 RESUMEN					
Etapa Supervisión de Obra y Equipamiento					3 465 717,01
Costo Directo					3 465 717,01
Gastos Generales Variables					15,95547% 552 971,43
Gastos generales Fijos					1,55812% 54 000,00
Utilidad					15,17720% 525 998,77
Sub Total					4 598 687,21
I.G.V. (18%)					827 763,70
COSTO TOTAL					5 426 450,90
(*) Los costos incluyen todos los impuestos de Ley.					

... (...)

La ausencia del personal profesional clave y de apoyo de la Supervisión, afectaría la calidad y vida útil de la Obra, principalmente el logro de los objetivos y la finalidad pública de la Obra.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).

RESERVA N°02

Las VARILLAS DE ACERO CORRUGADO PARA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO, OBSERVÁNDOSE PRESENCIA DE OXIDACIÓN SUPERFICIAL, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE CORROSIÓN POSTERIOR DE NO IMPLEMENTARSE ACCIONES DE DRENAJE Y PROTECCIÓN, EN PERJUICIO DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

Durante la inspección física a la obra, la Comisión de Fiscalización mediante acta de inspección física N° 001-2023-GR-CRA/COM-INFRAEST de 28/02/2023, advirtió en el Sector entre el eje 1 y ejes H-K de la 3ra planta en el interior del área de construcción de la Obra, la existencia de varillas de acero corrugado de construcción de varios diámetros que están distribuidos en 05 puntos de apilamiento y están cubiertos de plásticos, no obstante, a pesar que los aceros están apoyados sobre cuarterones y/o barrotos de madera, el espacio de apoyo de los barrotos está inundado de agua de lluvia, cuyo nivel de agua empozada está debajo

y casi llega a la altura de los barrotos de madera, en estas condiciones de almacenamiento inadecuado el proceso de oxidación de las varillas de acero sería con mayor rapidez con el riesgo de ser atacados con el inicio de la corrosión, ante esta situación desfavorable para los aceros de construcción, sería recomendable implementar acciones protección y drenaje o eliminación del agua de lluvia con fines de mantener el piso seco fuera de la humedad provocada por el empozamiento de agua de lluvia.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, se demuestra que el Contratista está incumpliendo con el RNE⁵, Norma E.060, concreto armado, capítulo 3 materiales, ítem 3.7 almacenamiento de los materiales, inciso 3.7.5, donde se señala: **“Las barras de acero de refuerzo, se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas”**, además, hay incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, dicho incumplimiento, sería pasible de penalidades, establecida en la cláusula décima sexta, penalidades, otras penalidades, ítem 12 del contrato n° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 28/10/2019, que establece: **“Cuando el contratista utiliza materiales o insumos, sin las pruebas o ensayos, o no cumplen con la calidad y característica exigida de los materiales, insumos o elementos de la ejecución de la obra”**, se aplicaría una penalidad del **“0.2% del monto del contrato por cada evento registrado”**, los hechos adversos se proyecta en la imagen siguiente:

Imagen N° 01

Almacenamiento inadecuado del acero de construcción apoyado sobre barrotos de madera y cubierto de plástico, por debajo en el piso hay empozamiento de agua de lluvia que afecta la calidad del acero.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirigente
Vicedirigente
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirigente
Vicedirigente
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirigente
Vicedirigente
CONSEJO REGIONAL

Fuente: Acta de inspección física N° 001-2023-GRA-CRA/COM-INFRAEST de 28/02/2023, a cargo de la comisión de fiscalización.

Señalar, que el aprovisionamiento de materiales hasta el 3er nivel, en este caso de las varillas de acero corrugado, ingresan a la obra por toneladas, se utiliza la grúa móvil para descargar en el tercer nivel de edificación hospitalaria, tal como se muestra en la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirigente
Vicedirigente
CONSEJO REGIONAL

⁵ Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 08/06/2006 y modificatorias.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

Imagen N° 02

Se realiza el aprovisionamiento de las varillas de acero corrugado hasta el tercer nivel del edificio con grúa móvil



Fuente: Acta de inspección física N° 001-2023-GRA-CRA/COM-INFRAEST de 28/02/2023, a cargo de la comisión de fiscalización.

Las deficiencias en el almacenamiento de las varillas de acero corrugado, originan el riesgo de deterioro por tener inicios de oxidación y posteriormente de continuar con el almacenamiento prolongado serían atacados por la corrosión, requieren condiciones adecuadas de almacenamiento y protección.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones.**

(...)

Norma G.050 – Seguridad durante la construcción (D.S. N° 010-2009-VIVIENDA)

(...)

2. Almacenamiento y manipuleo de materiales

2.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.

(...)

El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

Las pihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.

De los materiales

(...)

Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

(...)

Norma E.060 – Concreto Armado (D.S. n° 010-2009-VIVIENDA)

(...)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
V. H. Peltremino Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Negre
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

3.7 Almacenamiento de Materiales

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

- ✓ Expediente técnico de la Obra aprobado por Resolución Directoral Regional N° 018-2019-GRA/GG-OREI de 15/08/2019.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTRUCTURAS:

(...)

GENERALIDADES

(...)

F. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

Acero

(...)

iii). Colocación:

Para colocar el refuerzo en su posición definitiva, será completamente limpiado de todas las escamas, óxidos sueltos y de toda suciedad que pueda reducir su adherencia; y serán acomodados en las longitudes y posiciones exactas señaladas en los planos respetando los espaciamientos, recubrimientos, y traslapes indicados.

(...)

v). Pruebas:

El contratista entregará al Supervisor, un certificado de los ensayos realizados a los especímenes determinados en número de tres por cada 5 toneladas y de cada diámetro, los que deben de haber sido sometidos a pruebas de acuerdo a las normas de ASMT A-370 en la que se indique la carga de fluencia y carga de rotura.

(...)

Almacenamiento de Materiales

(...)

c). Del Acero:

Todo elemento de acero a usarse en obra, no debe apoyarse directamente en el piso, para lo cual debe construirse parihuelas de madera de por lo menos 20 cm de alto.

El acero debe almacenarse de acuerdo con los diámetros de tal forma que se pueda disponer en cualquier momento de un determinado diámetro sin tener necesidad de remover ni ejecutar trabajos excesivos de selección y manipulación, debe de mantenerse libre de polvo, los depósitos que contengan grasas, aceites, aditivos, deben de estar alejados del área donde se almacena el acero.

Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-2019-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.

(...)

Procedimientos

Proceso de almacenamiento

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar.

- Robos o sustracciones
- Acciones de sabotaje

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- Incendios
- Inundaciones, etc.”

✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación del Control Interno

“Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: (...)
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
(...)”

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- (...)
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - (...)
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales”.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).



OBSERVACIÓN N°03

EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO EJECUTA LA OBRA POR ADMINISTRACION INDIRECTA-CONTRATA, SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS ESTÁ DESACTUALIZADA, SITUACIÓN QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y AL SEGUIMIENTO ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – **INFObras**, fue aprobado por la Directiva n° 007-2013-CG/OEA de 08/08/2013 y vigente a la fecha, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República del Perú, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros es cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras, siendo su uso obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

En el particular, la Comisión de Fiscalización, procedió a realizar la revisión al portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – **INFObras** (última versión), por última vez el 11/05/2023, donde se verificó que la Entidad no actualizó la información exigida en la normativa aplicable, toda vez que de acuerdo a dicho aplicativo, la obra se encuentra finalizada y presenta avances desactualizados, lo descrito se muestra en la siguiente imagen:

El hecho expuesto trasgrede lo señalado en la normativa siguiente:

Ley n° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, vigente desde 12/2012

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)



DÉCIMA OCTAVA. Disponer que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligados a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley."

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n° 072-2003-PCM, vigente desde 06/08/2003**

Artículo 3°.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...)"

Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG de 05/08/2013 – Directiva n° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", vigente desde 08/08/2013

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7 Obligatoriedad del registro:

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley N° 27444.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 04**).

OBSERVACIÓN N°04:

EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE LA OBRA APROBADO EL AÑO 2018, ELABORADO POR EMPRESA "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO" Y SUPERVISADO POR "RAUL ROBLES RETEL", PRESUNTAMENTE PRESENTA DEFICIENCIAS Y OMISIONES TÉCNICAS, LOS QUE ORIGINARON 06 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ A RETRASOS Y AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, MERECE SER INVESTIGADA A CARGO DE ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES ANTES DE SER COMUNICADAS A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y/O PROCURADURÍA REGIONAL.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

El Gobierno Regional Ayacucho, en mérito al Concurso Público N° 007-2017-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), contrató el servicio de consultoría para la **“Elaboración de expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho”, código CUI N° 2194679**, mediante el contrato n.° 0007-2018 de 23 de enero de 2018, por **S/ 1 800,465.24** (Un millón ochocientos mil, cuatrocientos sesenta y cinco con 24/100 soles) cuyo plazo contractual para la elaboración del expediente técnico fue de 120 días calendarios (del 24/01/2018 al 23/05/2018, sin contar los tiempos de revisión y levantamiento de observaciones) y a suma alzada, a cargo de la Empresa **“Sánchez Horneros Gómez Antonio”⁶**, cuyo representante legal fue el Sr. Miguel Ángel Moran Pérez.

El consultor encargado de la elaboración del expediente técnico para el hospital de Huanta, dispuso el personal profesional para la elaboración del expediente técnico:

- Jefe de Proyecto, Arquitecto, Arq. Antonio Sánchez-Horneros Gómez, al 100%.
- Especialista en Arquitectura, Arquitecto, Arq. Emilio Sánchez Horneros Viver-Sánchez, al 100%.
- Especialista en Estructuras, Ingeniero Civil, Ing. Luis Enrique Espínola Carranza, al 100%.
- Especialista en Inst. Sanitarias, Ingeniero Sanitario, Ing. Roger Edmundo Salazar Gavelan, al 100%..
- Especialista en Inst. Eléctricas, Ingeniero Electricista, Ing. Jaime Trujillo Vidal, al 100%..
- Especialista en Redes de Cableado Estructurado, Ingeniero Electrónico, Ing. Rocky Eddie Alzamora Coli, al 100%.
- Especialista en Inst. Mecánicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ing. Denis Matos Munarriz, al 100%.
- Especialista en Equipamiento Biomédico, Ingeniero Electrónico, Ing. Antonio Constantino Yurivilca Montes, al 100%.
- Especialista en Seguridad, Arquitecto, Arq. Eddie Filiberto Tafur Reina, al 100%.
- Especialista en Impacto Ambiental, Arquitecto, Arq. Augusto Ulises Lanao Márquez, al 100%.
- Especialista en Metrados, Ingeniero Civil, Ing. Teresa Vergaray Aliaga, al 100%.

La supervisión del estudio en sus primeros meses estuvo a cargo del la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del GRA, por intermedio de los inspectores de meta.

Por otro lado, el Gobierno Regional Ayacucho, en mérito a la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), contrató el servicio de consultoría para la **“Supervisión de la Elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho”, código CUI N° 2194679**, mediante el contrato n.° 029-2018 de 13 de abril de 2018, por **S/ 128,000.00** (Ciento veintiocho mil con 00/100 soles) cuyo plazo contractual para la elaboración del expediente técnico fue de 60 días calendarios (del 14/04/2018 al 12/06/2018, sin contar los tiempos de revisión y levantamiento de observaciones) y a suma alzada, a cargo del Señor **“RAUL ROBLES PRETEL”⁷**, cuyo representante legal fue el mismo.

El Contratista RAUL ROBLES PRETEL propuso los siguientes profesionales:

- Cristian Castro Pérez, jefe de supervisión, Ingeniero Civil.
- Carolina Nelly Palomino Felices, especialista en arquitectura, Arquitecta.
- Raúl Robles Pretel, especialista en estructuras, Ingeniero Civil.
- Ing. Manuel Cahuantinco Ostos, especialista en instalaciones sanitarias, Ingeniero Sanitario
- Ing. Edison Rommel Casas Sanabria, especialista en instalaciones eléctricas, Ingeniero Mecánico Electricista.
- Ing. Sara Carrillo Palomino, especialista en cableado estructurado, Ingeniero en Telecomunicaciones.

⁶ Con CUI N° 15552917992, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra n° 42544 en el distrito de San Isidro provincia de Lima en el asiento N° A000 de la partida electrónica N° 13884298 del registro de persona jurídicas de la Oficina Registral de Lima..

⁷ Identificado Con RUC N° 10104269902, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres n° 1074 en el distrito de Ayacucho provincia Huamanga - Ayacucho..



Ing. Oswaldo Isaac Anyosa Chuchón, especialista en Instalaciones eléctricas, Ingeniero Mecánico Electricista.

Méd. Mario Andrés Pastor Salcedo, especialista en equipamiento médico, Médico Cirujano.

Ing. Yul Pérez Contreras, especialista en estimación de riesgos, Ingeniero Civil.

Ing. Maxwil Anthony Morote Arias, especialista en estudios de mecánica de suelos, Ingeniero Civil.

Luego, de la formulación, evaluación, revisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico del Hospital de Huanta, la Entidad procedió bajo acto resolutivo aprobar el expediente técnico mediante la Resolución Directoral Regional n°0032-2018- GRA/GG-OREI de fecha 11 de setiembre de 2018.

Por un lado, de acuerdo al anexo único, anexo de definiciones, del RLCE⁸, **El Expediente Técnico de obra**, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios.

Ese conjunto de documentos del expediente técnico primigenio, debe proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes.

Sin embargo, de la revisión somera de los expedientes técnicos adicionales, estos ponen en evidencia las deficiencias del Expediente Técnico primigenio del hospital de Huanta, tal estado de omisiones, errores, vicios ocultos y/o deficiencias, como consecuencia, trajo consigo la aprobación de 06 prestaciones adicionales de obra a la fecha, correspondiendo a cada uno ampliaciones de plazo, los cuales ocasionan mayores presupuestos, relacionados al tiempo de ejecución de obra y costos, que perjudican a la Entidad y la no ejecución de estos adicionales no permitirían cumplir con los objetivos del proyecto, en perjuicio de los beneficiarios, que están esperando hacer uso de los servicios de salud en una infraestructura hospitalaria nueva.

Las responsabilidades sobre las deficiencias del expediente técnico primigenio podrían recaer en el ente evaluador y los consultores de obra.

Entre las causales más comunes que determinaron deficiencias del expediente técnico primigenio, son los errores, omisiones, incumplimiento de marco normativo y/o sectorial, entre otros, las mismas que fueron evidenciadas por los mismos ejecutores de obra durante el proceso constructivo de la obra del Hospital de Huanta, las que se detallan de acuerdo a los expedientes técnicos de prestaciones adicionales, tal como sigue:

4.1. Causales que Generó el Expediente Técnico de Adicional n° 01 y Deductivo Vinculante 01 – Hospital de Contingencia:

El expediente técnico adicional n° 01 fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°173-2021-GRA/GGR de 27/05/2021 señalándose el monto del adicional n° 01 fue por S/ 2 926,996.85, el deductivo vinculante n° 01 es por S/ 160,994.38, dando un presupuesto resultante de **S/ 2 776,002.47** (Dos millones setecientos setenta y seis mil, dos con 47/100 céntimos).

El expediente técnico adicional N° 01 en especial para el hospital del plan de contingencia, fue elaborado por el mismo Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ya que esta Gerencia tenía implementado la Gestión de Proyectos que cuenta con un equipo multidisciplinario, por lo que, mediante R. G. G. R. N° 049-2021-GRA/GR-GG de 09/03/2021, se autorizó su elaboración en 30 días y conformado por profesionales como: Arquitecto como jefe de proyecto y especialistas en estructuras, comunicaciones, electromecánico y arquitectura; y se incluyó en este adicional el expediente técnico del

de acuerdo a la ley de contrataciones del estado.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

sistema de media tensión a cargo de un consultor externo, específicamente a otro Ingeniero Electricista todavía en diciembre 2020 mediante orden de servicio N° 000502 como parte del adicional n° 01 para el plan de contingencia.

En relación a la especialidad de instalaciones eléctricas, el residente con carta n° 224-2020/MPI/R.O de 13/10/2020, solicitó la necesidad de contar con un sistema de media tensión debido a una máxima demanda y potencia instalada, ya que el expediente de contingencia solo ha considerado el de baja tensión.

Además, el residente, vía cuaderno de obra en el asiento n° 405 de 08/02/2021, registró mayores necesidades de prestación adicional de obra en el hospital de contingencia, indicando la ampliación de cobertura de servicios en ambientes nuevos solicitado por DIRESA (UPS de Nutrición, Lavandería, Servicios Generales y Consultorios Especializados, exigidos por la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM.VO1 del año 2014), dichos ambientes involucran la participación de las especialidades de arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, comunicaciones y mecánicas; que son necesarios para el funcionamiento adecuado del hospital de contingencia y no han sido considerados en el expediente técnico primigenio.

El expediente técnico del adicional n° 01 y deductivo vinculante n°01 se ha generado por deficiencias del expediente técnico primigenio, la arquitectura está relacionada a incompatibilidades y omisiones de ambientes arquitectónicos. La especialidad de instalaciones eléctricas requiere adicionales de artefactos de iluminación LED, tableros eléctricos para equipos biomédicos, instalaciones eléctricas adicionales en nuevos ambientes; en instalaciones mecánicas requiere de adicionales en redes de vapor, equipos de ventilación mecánica, grupo electrógeno de mayor potencia, para el buen funcionamiento y no considerados en el expediente técnico primigenio.

4.2. Causales que Generó el Expediente Técnico de Prestación adicional n° 02 – Plan de Mitigación y Control Ambiental de obra principal:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°239-2022-GRA/GGR de 17/05/2022 señalándose que el adicional n° 02 fue por **S/ 132,243.13** (Ciento treinta y dos mil, doscientos cuarenta y tres con 13/100 soles), que representa una incidencia de 0.11% respecto al monto contratado y un acumulado de 2.49% de incidencia.

El expediente técnico adicional N° 02 en especial para el Plan de Mitigación y Control Ambiental, fue elaborado por el mismo Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ya que tenía implementado la Gestión de Proyectos que cuenta con un equipo multidisciplinario, por lo que, mediante R. G. G. R. N° 136-2022-GRA/GGR de 15/03/2022, se autorizó su elaboración y presentaron en 15 días, la conformación de profesionales fue así: Arquitecto como coordinador de proyecto y responsables en formulación y asistente de formulación.

El expediente técnico del adicional n° 02 se ha generado por omisión en el expediente técnico primigenio, del componente Plan de Mitigación y Control Ambiental.

4.3. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 03 y deductivo vinculante n° 02 – Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KV-30 y Sub estación eléctrica de obra principal:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°361-2022-GRA/GGR de 04/07/2022, señalándose que el adicional n° 03 fue por S/ 1 019 944.53, el deductivo vinculante n° 02 es por S/ 664 179.60, dando un presupuesto resultante de **S/ 355 764.93** (Trescientos cincuenta y cinco mil, setecientos sesenta y cuatro con 93/100 soles), que representa una incidencia de 0.31% respecto al monto contratado y un acumulado de 2.80% de incidencia.

El expediente técnico adicional N° 03 y deductivo vinculante n° 02, en especial para el Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KV-30 y Sub Estación Eléctrica, de la obra principal, fue elaborado por

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PREFECTURA REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PREFECTURA REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PREFECTURA REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

el mismo Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ya que tenía implementado la Gestión de Proyectos que cuenta con un equipo multidisciplinario, esta vez se encargó al especialista de instalaciones eléctricas, por lo que, mediante R. G. G. R. N° 160-2022-GRA/GGR de 28/03/2022, se autorizó su elaboración y fue presentado con informe n° 040-2022-GRA-RAE/IE de 30/05/2022.

El expediente técnico del adicional n° 03 y deductivo vinculante n°02 se ha generado por omisión en el expediente técnico contractual, del componente Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KV-30 y Sub Estación Eléctrica, por ser de necesidad para el funcionamiento del hospital de Huanta.

4.4. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 04 y deductivo vinculante n° 03 – Especialidad de Arquitectura de obra principal:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°458-2022-GRA/GGR de 25/08/2022, señalándose que el adicional n° 04 fue por S/ 3 391 495.69, el deductivo vinculante n° 03 es por S/ 2 976 655.02, dando un presupuesto resultante de **S/ 414 840.47** (Cuatrocientos catorce mil, ochocientos cuarenta con 47/100 soles), que representa una incidencia de 0.36% respecto al monto contratado y un acumulado de 3.16% de incidencia.

El expediente técnico adicional N° 04 y deductivo vinculante n° 03, en especial para la Especialidad de Arquitectura, de la obra principal, fue elaborado por el mismo Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ya que tenía implementado la Gestión de Proyectos que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, esta vez se encargó al especialista de Arquitectura, por lo que, mediante R. G. G. R. N° 285-2022-GRA/GGR de 31/05/2022, se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra y fue presentado con carta n° 028-2022-GRA/SGSL-CSR-EA de 26/07/2022, mediante el cual el proyectista formulador remite el expediente técnico del adicional n° 04 y deductivo vinculante n° 03 para el correcto funcionamiento del establecimiento de salud.

El expediente técnico del adicional n° 04 y deductivo vinculante n°03 se ha generado por omisión en el expediente técnico contractual, del componente de la Especialidad de Arquitectura, por ser de necesidad para el funcionamiento del hospital de Huanta.

4.5. Causales que Generó el Expediente Técnico de adicional n° 05 – Especialidad de Equipamiento Biomédico y Electromecánico de obra principal:

Aprobado por Resolución Gerencial General Regional n°697-2022-GRA/GGR de 22/12/2022, señalándose que el adicional n° 05 fue por **S/ 1 821 096.88** (Un millón ochocientos veintiuno mil, noventa y seis con 88/100 soles), que representa una incidencia de 1.57% respecto al monto contratado y un acumulado de 4.73% de incidencia.

El expediente técnico del adicional N° 05, en especial para la Especialidad de Equipamiento Biomédico y Electromecánico, de la obra principal, fue elaborado por el mismo Gobierno Regional Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ya que tenía implementado la Gestión de Proyectos que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con capacidad técnica pueden llevar a cabo la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra antes señalado, con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto, lo que se plasmó mediante R. G. G. R. N° 456-2022-GRA/GGR de 15/03/2022, donde se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra n° 05; el mismo que estará a cargo por los profesionales siguientes: Un arquitecto como coordinador, un ingeniero para la formulación de la especialidad biomédica, un ingeniero para la formulación de la especialidad mecánica y un ingeniero asistente de formulación.

El objeto de la formulación del adicional n° 05, comprende incluir equipos que fueron considerados superables por el proyectista del expediente técnico contractual el año 2016 y que a la fecha de ejecución

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Villa Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

del proyecto están en condición de obsolescencia tecnológica (periodo de duración promedio de 5 años) y a fin de garantizar el funcionamiento de la nueva infraestructura hospitalaria en cumplimiento de la norma técnica de salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 del año 2014, que garantiza contar con equipos de alta calidad y performance.

El expediente técnico del adicional n° 05 se ha generado por omisión en el expediente técnico contractual, del componente de la Especialidad de Equipamiento Biomédico y Electromecánico, por ser de necesidad para el funcionamiento del hospital de Huanta.

Igualmente, de acuerdo a la FICHA – INVIERTE.PE (Valorización de obra correspondiente al mes de abril 2023), está aprobada la Resolución Gerencial General Regional n° 240-2023-GRA/GGR de 27/04/2023, sobre la necesidad de una nueva prestación adicional n° 06 y deductivo vinculante n° 04 en la **Especialidad de Comunicaciones** para la obra principal del Hospital de Huanta, elaborada por deficiencias del expediente técnico, siendo estas deficiencias que contravienen la N.T.S. N° 110-MINSA/DGIEM V.01 del año 2014. Presupuestalmente el adicional n° 06 y deductivo vinculante n° 04, se desglosa en presupuesto adicional equivalente a S/ 6 416,162.94 y el presupuesto deductivo vinculante es de S/ 4 701,463.58, dando un presupuesto resultante de **S/ 1 714,699.36** (Un millón setecientos catorce mil, seiscientos noventa y nueve con 36/100 soles), que se encuentra en trámite el registro del Formato

Por otro lado, con fines de identificar responsabilidades por las deficiencias y omisiones del expediente técnico primigenio, cabe mencionar que según la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2021-GRA/GGR de 27/05/2021, sobre el expediente técnico adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01, en cuyo artículo quinto se señala: **“DISPONER, el inicio de las acciones legales y/o responsabilidades por las deficiencias y/o omisiones en el expediente técnico contractual, para lo cual, la Gerencia Regional de Infraestructura elevará los informes técnicos pertinentes.”**, al respecto, no solo es derivar los actuados a las instancias correspondientes, sino también requiere ser previamente investigada a profundidad a cargo de órganos competentes para el deslinde de responsabilidades, lo que correspondería al OCI-GRA, es de señalar que por Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS no le corresponde a la Procuraduría Pública Regional iniciar los actos de investigación, respecto a las responsabilidades por la generación y origen del expediente técnico adicional n° 01 y deductivo vinculante n° 01.

El expediente técnico primigenio del Hospital de Huanta, fue elaborado por la empresa “SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO”, en cumplimiento al contrato n° 0007-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OA01F **“Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho”**, Código CUI N° 2194679, derivado del concurso público n° 007-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), es responsabilidad del consultor, por las deficiencias o vicios ocultos del expediente técnico primigenio, de acuerdo a la cláusula duodécima del contrato, cuyo plazo máximo de responsabilidad de El Contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. Desde que aprobó el expediente técnico primigenio del hospital de Huanta, con Resolución Directoral Regional 0032-2018- GRA/GG-OREI de 11 de setiembre de 2018 a la fecha, aún empresa “SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO” sigue siendo responsable por los vicios ocultos.

CATERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 082-2019-

...

Artículo 34. Modificaciones al contrato

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. ...(...)"

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, cuando incurran en las siguientes infracciones:

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

(...)

g) No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral.

(...)

m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

(...)

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

a) Multa: Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar en favor del OSCE, un monto económico menor del 5% ni mayor al 15% de la oferta económica o del contrato, según corresponda, (...).

b) Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. (...).

c) Inhabilitación definitiva: Consiste en la privación permanente del ejercicio del derecho a participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. (...).

"Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra de 14 de mayo de 2016.- 6.3 Prestación adicional de obra

causales que la originan.- Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta

prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y b) Deficiencias del expediente técnico de obra. 6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, Funcionarios y Servidores Públicos.- 6.8.4

ante deficiencias en el expediente técnico de obra: Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que haya formulado y/o aprobado el expediente técnico

Contractual con deficiencias que originaron mayores costos".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

- ✓ **Contrato n° 0007-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

"(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

- ✓ **OPINIÓN N°003-2013/DTN DEL OSCE**, Plazo de responsabilidad por vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico de obra.

"(...)

En esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico (los mismos que constituyen vicios ocultos), de conformidad con lo establecido "...(...)"



- ✓ **"Reglamento Nacional de Edificaciones-Título I Generalidades-Norma G.030: Capítulo III de los Profesionales Responsables del Proyecto-Sub Capítulo I Disposiciones Generales: Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.....**Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: ...a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.....**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico."

- ✓ "El expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del **artículo 268 del RLCE aprobado por D. S. N° 184-2008-EF**. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra".

- ✓ Se trasgrede, además, la **"Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno:** Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo".

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).



CONCLUSIONES



El Informe de Fiscalización a la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho"**, CUI N° 2194679, cuya ejecución de obra fue iniciado el 13/11/2019 en un plazo de ejecución de 730 días calendario, actualmente, la mencionada obra, continúa en ejecución a pesar del tiempo transcurrido en retrasos, suspensiones y ampliaciones de plazo. De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes:



1. Los profesionales del personal clave ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, como es el caso de los profesionales Jefe de Supervisión y Especialista en Arquitectura Hospitalaria, el día 02/02/2023 de la visita de campo figuran como Ausentes, pondrían en riesgo la calidad y cumplimiento de las metas de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho"**, CUI N° 2194679.

(De la observación n° 1).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Villa Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

2. Durante la visita a la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, el 28/02/2023 se ha evidenciado que las varillas de acero corrugado de construcción están en condiciones inadecuadas de almacenamiento, observándose presencia de oxidación superficial y en lo posterior de prolongarse el almacenamiento habría el riesgo de inicio de corrosión.

(De la observación n° 2).

3. Al verificarse la información en el sistema INFOobras de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, la información concerniente a la ejecución física se encuentra desactualizada, situación que limita la fiscalización y el acceso a la información de la ciudadanía.

(De la observación n° 3).

4. El expediente técnico primigenio elaborado y aprobado el año 2018 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, presenta deficiencias y omisiones técnicas que a la fecha originaron 06 prestaciones adicionales, situación que estaría conllevando a retrasos y ampliaciones de plazo en perjuicio de la oportuna atención a los beneficiarios.

(De la observación n° 4).

V. RECOMENDACIONES

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2023-GRA-CRA/CR-CIPIP-CPS, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo de los Consejeros Regionales Héctor A. Cárdenas Castro, Vidal Palomino Cárdenas, Harlam Vila Espinoza y Luz A. Valdez Romani, a la obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO:

Se sirva ordenar la actualización de la información y el registro de información sobre la ejecución de la obra pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS que está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la Ley n° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución de Contraloría n° 324-2013-CG (Directiva n° 007-2013-CG/OEA Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas").

(Sobre la conclusión n° 3)

Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, para la profundización de las investigaciones sobre las deficiencias y omisiones del expediente técnico primigenio, aprobado por resolución directoral regional n° 0032-2018-GRA/GG-OREI de 11/09/2018, de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679, elaborado por la empresa SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, según contrato n° 007-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho", Código CUI N° 2194679, derivado del concurso público n° 007-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), se deslinde las responsabilidades por las

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila-Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

deficiencias y omisiones que originaron 06 expedientes técnicos adicionales y retrasos en la ejecución de la obra, luego sean derivadas a las instancias correspondientes.

(Sobre la conclusión n° 4)

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – SGSLO, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento de la presencia directa y permanente de los profesionales del personal clave ofertado por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, que redundaran en la calidad de la ejecución física y financiera, durante la etapa de inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679.

(Sobre la conclusión n° 1)

4. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – SGSLO, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento del control de calidad de las varillas de acero corrugado de construcción, que redundaran en la calidad de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta-Huanta- Ayacucho", CUI N° 2194679.

(Sobre la conclusión n° 2)

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL
HECTOR A. CÁRDENAS CASTRO
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL
VIDAL PALOMINO CÁRDENAS
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL
HARLAM VILA ESPINOZA
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL
LUZ A. VALDEZ ROMANI
CONSEJERA REGIONAL